

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**  
**SALA SEGUNDA (2ª) DE ORALIDAD**  
**MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil doce (2012)

Referencia:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante:	GLORIA AMPARO PÉREZ AGUIRRE
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR
Radicado:	05 001 23 33 000 2013 01395 00
ASUNTO	<b>Inadmite demanda</b>

Dispone el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que la demanda se inadmitirá cuando carezca de los requisitos señalados en la ley, para que se corrijan en un plazo de diez (10) días y si no se hiciera dentro del plazo otorgado, se rechazará.

Al estudiar la demanda se observa la necesidad de inadmitirla para que se subsanen los requisitos que se indicarán:

El numeral 3 del artículo 156 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

*“Art. 156. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observaran las siguientes reglas:*

*(...)*

*3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse el servicio”*

Observa el despacho, que en el escrito de la demanda, no se especificó el último lugar donde el señor RICARDO ANTONIO TORRES PULGARIN prestó el

servicio, por lo que se requiere a la parte demandante para que en un término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto, le informe a esta magistratura el último lugar donde el señor RICARDO ANTONIO TORRES PULGARIN, presto el servicio, a efectos de poder establecer la competencia del proceso

Del cumplimiento de este requisito se allegará copia para cada uno de los traslados.

Se le reconoce personería al Doctor **ALDEMAR DE JESÚS MUNERA GÓMEZ**, portador de la Tarjeta Profesional No. 111.832 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante de conformidad con los poderes conferidos visibles a folio 32 del expediente.

**NOTIFIQUESE**

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**  
**LA MAGISTRADA**